1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Ahora bien, con el fin de asegurar la transmisión y/o distribución idónea, eficaz y óptima de los contenidos en vivo y de la programación en general, Canal Capital cuenta dentro de su infraestructura técnica con equipos portátiles para transmisión de audio y video digital vía streaming a través de conexiones 3G/4G/5G, wifi o internet dedicado mediante cable UTP, de la marca Haivision, cuyo uso diario y continuo se estima alrededor del 75% de directos y envío de material hasta el centro de operaciones del canal. Este flujo de operación actualmente demanda cerca de ocho (8) horas diarias de trabajo para este sistema de transmisión.

Dicha infraestructura para transmisión vía streaming se encuentra conformada así:

Cantidad	Equipo	Características
3	Equipos de transmisión (Encoder) Haivision ● Pro380 ● Pro360-5G ● Pro360-5G	Equipos (Encoder) que permiten realizar transmisiones de audio y video HD para contribuciones en vivo o pregrabado, estas señales se pueden generar desde cualquier lugar dentro del territorio nacional.
1	Servidor ● StreamHUB (Decoder) modelo Standard	Servidor (Decodificador) con software dedicado para el control y gestión de la recepción de la(s) señal(es) enviada(s) por el transmisor (encoder)

Así mismo, debido a los requerimientos de producción y/o emisión relacionados con las señales producidas en exteriores por unidades móviles, así como el material producido por periodistas y/o empresas aliadas para la operación diaria del Canal, se hace uso de la plataforma Haivision (Hardware y software asociados a la misma), para la transmisión de dichas señales.

Por ello, es muy importante contar con el soporte técnico especializado que garantice el funcionamiento de la citada plataforma, ya que incluye las actualizaciones desarrolladas por el fabricante las cuales optimizan la funcionalidad del sistema y aseguran el acceso continuo al mismo.

Adicionalmente, ofrece soporte telefónico las 24 horas del día los 7 días de la semana, y contempla el reemplazo provisional de cualquiera de los equipos previamente relacionados (en caso de presentarse alguna falla), estos serán suministrados por el proveedor local autorizado, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

En consonancia con lo anterior, como complemento al servicio de soporte anteriormente descrito, se requiere incluir dentro del contrato SLA dos (2) licencias MojoPro para el uso en los dispositivos móviles (celulares) con el fin de aumentar la capacidad de transmisión, señales que pueden ser recibidas en el servidor StreamHUB, de esta manera se amplía la capacidad de producción aprovechando las funcionalidades de los equipos propiedad de Canal Capital.

En este sentido, y considerando que el sistema de transmisión Haivision constituye un componente crítico dentro de la infraestructura operativa de Canal Capital para la producción y emisión de contenidos en vivo y en exteriores, se hace necesaria la contratación de un servicio de soporte técnico especializado en modalidad de SLA (Service Level Agreement), que garantice la disponibilidad, continuidad y actualización permanente de la plataforma tecnológica. Lo anterior, con el fin de mitigar riesgos de interrupción del servicio, preservar la calidad de la transmisión y asegurar el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de operación del servicio público de televisión.

Es menester manifestar que la empresa ADTEL LATAM S.A.S. ostenta la condición de único representante y distribuidor autorizado en Colombia para comercializar y prestar soporte técnico sobre toda la línea de productos de la marca Haivision, tal como se acredita en la certificación adjunta al presente. En virtud de ello, no existen otros proveedores en el mercado nacional con capacidad legal o técnica para suministrar el servicio requerido, ni para garantizar la continuidad del soporte de la plataforma implementada.

En atención a lo expuesto, se concluye que la necesidad planteada sólo puede ser atendida por un único proveedor debidamente acreditado, razón por la cual se aplicará lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de Canal Capital, en su artículo 41 – Contratación Directa, literal g), que establece:

> *"Cuando no exista pluralidad de oferentes: Cuando el estudio de mercado demuestre que sólo hay una persona con capacidad para proveer el bien o servicio, por ser el titular o representante de los derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, o por estar debidamente acreditado que no hay otros contratistas que suplan la necesidad."*

Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones realizada para la vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

DO - 363 - 9896 Proveer los servicios de soporte técnico Premium especializado en modalidad de SLA (Service Level Agreement - Acuerdo de Nivel de Servicio) para el sistema de transmisión y recepción Haivision, propiedad de Canal Capital.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Actualizaciones o parches de software	81000000	81110000	81112200	81112202
Servicio de actualización o parcheo de firmware	81000000	81110000	81112200	81112203
Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	81000000	81110000	81111800	81111811
Mantenimiento de servidores unix	81000000	81110000	81112300	81112304

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas para el servicio de soporte técnico Premium especializado en modalidad de SLA (Service Level Agreement - Acuerdo de Nivel de Servicio) para el sistema de transmisión y recepción Haivision, propiedad de Canal Capital, serán las previstas en el ANEXO TÉCNICO que hará parte integral del contrato.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por quien el ordenador (a) del gasto designe para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos

de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

5. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
6. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
7. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
10. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes. (Cuando aplique.)
11. Dar aplicación a las obligaciones contenidas en las fichas de compras sostenibles, cuando aplique.
12. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proveer soporte especializado por un período de doce (12) meses, para el Sistema de transmisión/recepción, de señales de video y audio digital marca Haivision correspondientes a los siguientes equipos:

    - Transmisor (Encoder) PRO360
    - Transmisor (Encoder) PRO360
    - Transmisor (Encoder) PRO380
    - Servidor (Decoder) StreamHub

2. Proveer soporte especializado por un período de doce (12) meses, sobre los servicios adquiridos e instalados (Recording e Intercom) en el servidor StreamHub.
3. Entregar un documento que contenga el directorio de todos los contactos y descripción de los métodos de escalamiento para cada uno de los equipos y sistemas objeto de soporte, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

4. Entregar un cronograma dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, que contenga dos (2) visitas técnicas en sitio (la primera en el primer semestre de ejecución y la segunda en el segundo semestre de ejecución).
5. Capacitar y actualizar al equipo técnico y operativo del área, en el uso operativo de los Sistema de transmisión/recepción marca Haivision correspondientes a: Transmisor (Encoder) PRO380, PRO360 y servidor StreamHub, con el fin de realizar la correcta operación de los equipos anteriormente mencionados.
6. Realizar dos (2) visitas técnicas en sitio con el fin de llevar a cabo el mantenimiento preventivo a los equipos contemplados en el numeral uno (1) de las obligaciones específicas; Estas visitas deben contemplar evaluación técnica tanto a nivel de hardware como de software y entrega de los respectivos reportes, incluyendo estado general del sistema con análisis de desempeño.
7. Entregar en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles los informes de las actividades desarrolladas, cada vez que se intervenga alguno de los sistemas de transmisión y recepción Haivision.
8. Instalar todas las actualizaciones y/o versiones de firmware/software en el sistema de transmisión/recepción, una vez sean liberadas y aprobadas oficialmente por Haivision, durante la vigencia del contrato.
9. Instalar, activar y probar las dos (2) licencias MojoPro adquiridas para el uso de los dispositivos móviles propiedad de Canal Capital.
10. Cumplir con la configuración oportuna de los equipos bajo las especificaciones requeridas de acuerdo con el flujo de trabajo de Canal Capital.
11. Asesorar oportunamente a Canal Capital en términos de mejoras a los procesos efectuados con los sistemas y equipos objeto de soporte, con el fin de optimizar recursos, tiempos de respuesta y flujos de trabajo.
12. Cumplir con lo establecido en el anexo técnico y los ANS adjuntos al contrato los cuales hacen parte integral del mismo.
13. Solicitar autorización al supervisor del contrato, cuando por motivos de falla correctiva se deban retirar equipos de las instalaciones de Canal Capital, utilizando para ello, el formato que la Entidad proporcione para este fin. En caso de reconfiguraciones y reemplazos a nivel de hardware, el contratista se compromete a monitorear, hacer seguimiento y efectuar los ajustes a que haya lugar con base en las pruebas y los resultados observados en la respectiva implementación.
14. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregado, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
15. Atender las sugerencias que presente el supervisor del contrato en relación con ajustes al sistema de transmisión/recepción
16. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
17. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma

establecida.

2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Ver documento anexo denominado **"Anexo. Análisis del Sector y Estudio de Mercado"**.

4.2. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($37.553.366),** incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1083** del **27 de junio de 2025**, Código Presupuestal: **42450209**, Concepto:<<Servicios para la comunidad, sociales y personales>>

4.4. FORMA DE PAGO

Canal Capital se compromete a cancelar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO por el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($37.553.366)** correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar**,** previa entrega de lo siguiente:

- Certificación expedida por el fabricante (Haivision), sobre la cobertura de los servicios de SLA durante la ejecución del contrato.
- Constancia de activación de las Licencias MojoPro e instalación en el servidor.
- Documento que contenga el directorio de todos los contactos y descripción de los métodos de escalamiento para cada uno de los equipos y sistemas objeto de soporte.
- Cronograma con fecha establecida para la capacitación al equipo técnico y operativo del área.
- Cronograma con fechas establecidas para las dos (2) visitas y mantenimientos técnicos en sitio (una (1) semestral).

Nota. La forma de pago establecida para el presente contrato corresponde a un único pago por el 100% del valor total, previa verificación del cumplimiento de los entregables iniciales definidos

contractualmente, y bajo certificación de conformidad emitida por el supervisor designado.

Esta estructura de pago se encuentra debidamente sustentada en las condiciones comerciales impuestas por el fabricante internacional Haivision, quien, a través del proveedor exclusivo ADTEL LATAM S.A.S., ha informado formalmente que la activación del SLA y de las licencias MojoPro requiere el pago del 100% del valor del servicio contratado de forma anticipada y en una sola transacción, política global que no permite segmentación ni fraccionamiento de pagos.

Esta información se encuentra plenamente respaldada en la certificación expedida por Haivision Systems Inc. – Senior Sales Director LATAM, en la que se indica expresamente que la activación de los servicios de soporte técnico, licencias y cobertura está condicionada al pago total anticipado, y que dicha política es estándar para todos sus distribuidores. A su vez, ADTEL LATAM S.A.S. ratifica esta condición mediante comunicación formal, señalando que ningún componente técnico del SLA o de las licencias podrá activarse si no se ha realizado el pago completo, siendo esta una condición directa del fabricante y no del distribuidor.

La activación de dicho SLA resulta esencial para el funcionamiento operativo del sistema Haivision, infraestructura crítica para la transmisión en vivo y la producción de contenidos en tiempo real en Canal Capital. Esta cobertura técnica integral incluye: soporte remoto 24/7, actualizaciones permanentes del sistema, atención prioritaria de incidentes, reemplazo provisional de equipos ante fallas, y otros servicios especializados que son indispensables para garantizar la continuidad operativa del canal y el cumplimiento del servicio público de televisión.

Es importante señalar que el desembolso se efectuará únicamente una vez el contratista haya entregado todos los productos y documentos requeridos, lo que permite ejercer un control riguroso antes de cualquier pago, en consonancia con los principios de planeación, responsabilidad y eficacia en la gestión contractual.

Finalmente, esta modalidad de pago se encuentra en armonía con lo dispuesto en el Artículo 22 del Manual de Contratación de Canal Capital, que establece:

"Por regla general CANAL CAPITAL no pactará pagos anticipados, no obstante, si llega a ser estrictamente necesario incluir tal acuerdo en un contrato, esa circunstancia debe ser suficientemente justificada en razones de indispensable necesidad, en los Estudios Previos por el área que solicita la contratación."

En consecuencia, la necesidad de realizar un pago único del 100% del contrato obedece a una condición técnica, operativa y comercial impuesta por el fabricante, debidamente acreditada mediante certificaciones formales y documentada en el expediente contractual. Esta modalidad garantiza tanto la activación inmediata del servicio como el control institucional durante su ejecución, sin que se comprometa el adecuado uso de los recursos públicos.

Estos pagos están sujetos a la aplicación de los acuerdos de niveles de servicios que se describen a continuación.

Acuerdo de Niveles de Servicios — ANS: El propósito de los acuerdos de niveles de servicio es garantizar el éxito del contrato midiendo las actividades críticas para el Canal, examinando los

resultados medidos para identificar posibles problemas, errores y sus causas, corregirlos e identificarlos y documentarlos para mejorar continuamente los procesos, de tal manera que se alcancen los logros propuestos manteniéndose en el tiempo.

De igual forma la meta de los niveles de servicio es lograr que el Contratista evite las penalizaciones, ya que el cúmulo de estas son un signo de la ejecución insatisfactoria de la prestación del servicio.

De esta forma el canal determinó los siguientes acuerdos de niveles de servicio.

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

	TABLA DE PENALIDADES			
PENALIDAD	**TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD**	**HASTA 2 HORAS DESPUÉS DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD**	**HASTA 4 HORAS DESPUÉS DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD**	**HASTA 5 HORAS DESPUÉS DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD**
	0%	***5%***	***15%***	***30%***
	Descuento desde el momento en el que sea reportada alguna falla, el proveedor deberá efectuar el seguimiento y documentación a la misma, hasta que dicha falla haya sido superada totalmente. En este momento se validará la indisponibilidad del servicio, esta información servirá de soporte para el respectivo descuento de facturación definido contractualmente. En caso de presentarse dicha indisponibilidad, se deberá verificar con el supervisor del contrato para evitar inconsistencias en la facturación del servicio.			

GESTION DE INSIDENTES (SOPORTE TÉCNICO)

GESTIÓN DE INCIDENTES								
	CRÍTICO		**ALTO**		**MEDIO**		**BAJO**	
DEFINICIÓN DEL SERVICIO	Todos los equipos y servicios del sistema cubiertos por el soporte y que son propiedad de Capital se encuentran sin disponibilidad del servicio. No es posible utilizar los equipos del sistema que realizan los procesos para la transmisión y recepción de la señal en las diferentes plataformas.		El sistema objeto del soporte cuyos equipos y/o servicios presentan alarmas y/o errores que ocasionan intermitencia en la prestación del servicio.		El sistema objeto del soporte cuyos equipos y/o servicios presentan alarmas y/o errores que ocasionan intermitencia en la prestación del servicio		El sistema objeto del soporte cuyos equipos y/o servicios presentan alarmas y/o errores que ocasionan intermitencia en la prestación del servicio	
TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA Y/O ATENCIÓN	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el*	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el*	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el*	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el*

		proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remotamente)		*proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remota*		*proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remotamente)*		*proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remotamente)*
	15 MINUTOS	***MENOR A 2 HORAS***	***30 MINUTOS***	***ENTRE 2 Y 3 HORAS***	***2 HORAS***	***ENTRE 3 Y 4 HORAS***	***4 HORAS***	***6 HORAS.***

Observación:
Detectado por el supervisor del contrato el acaecimiento de los acuerdos de niveles de servicio aplicará los porcentajes de descuentos definidos. Una vez realizado el descuento el contratista podrá presentar los argumentos, documentos y pruebas de su elección a fin de controvertir la imposición del descuento, los cuales serán valorados por la entidad. En caso de ser aceptados los argumentos presentados por el contratista la entidad procederá a informarle con el fin de que los valores descontados sean incluidos en la siguiente factura. Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral se entienden revisados y aceptados por el contratista al momento de la presentación de su oferta.

ALCANCE DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: Los descuentos correspondientes por ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) se aplicarán sobre el valor correspondiente al último pago pactado, y se adelantarán previa revisión de los soportes de ejecución por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la ejecución contractual. Para el efecto el supervisor del contrato realizará cortes mensuales para la revisión de la ocurrencia de los ANS, con el fin de informar y generar los traslados correspondientes al proveedor oportunamente.

En caso de presentar alguna novedad frente al cumplimiento de las obligaciones del contrato, se procederá a la aplicación de los descuentos respectivos, señalados en los ANS estipulados en el presente contrato, lo cual se notificará mediante correo electrónico.

Una vez el contratista reciba la información, en caso de tener alguna observación respecto de la aplicación de los ANS, deberá dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes**, soportar su reclamación documentalmente, buscando desvirtuar la aplicación del descuento respectivo.

Recibidas por Canal Capital las observaciones enviadas por el contratista, se procederá en un término de dos (2) días hábiles a la validación de las mismas. En caso de no presentarse consenso respecto de la aplicación de los descuentos estipulados en el ANS se procederá a la realización de una reunión para la revisión y conciliación de las incidencias, la decisión acordada en dicha conciliación quedará como soporte para el pago final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo al último pago se sumarán la totalidad de los descuentos a que haya lugar correspondientes por ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), resultado de los cortes mensuales llevados a cabo por el supervisor del contrato y se informará mediante correo electrónico al contratista, con el fin de que esté presente la factura final aplicando la totalidad de dichos descuentos, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del

contrato, planillas de servicio debidamente diligenciadas, documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, lo anterior de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

Para la expedición de la certificación antes mencionada, el contratista deberá presentar al supervisor de Canal Capital, los soportes de pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de todos sus trabajadores y de las personas que ejecutan el contrato, de acuerdo con las normas vigentes aplicables en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el supervisor deberá elaborar la certificación de cierre contractual,, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la aprobación de la póliza, registro presupuestal y comunicación de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las actividades será en la Ciudad de Bogotá D.C

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se realizará a través de la modalidad de ***CONTRATACIÓN DIRECTA*** con fundamento en el artículo 41 del Manual de Contratación vigente, cuya causal corresponde a la establecida en el literal g: *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes: Cuando el estudio de mercado demuestre que sólo hay una persona con capacidad para proveer el bien o servicio, por ser el titular o representante de los derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, o por estar debidamente acreditado que no hay otros contratistas que suplan la necesidad. ".*

En concordancia con lo anterior, se anexa certificación expedida por la firma HAIVISION señalando que ADTEL LATAM S.A.S. es único representante y distribuidor exclusivo y autorizado en Colombia.

Es por ello, que, a lo largo del presente documento, el área interesada ha dejado constancia expresa de que la causal aplicable en el caso concreto corresponde a la establecida en el literal **g)**,

del artículo 41 del Manual de Contratación vigente, al verificarse que solo existe un proveedor con capacidad legal y técnica para atender la necesidad planteada. Esta condición se encuentra plenamente respaldada en las certificaciones de exclusividad expedidas por el fabricante Haivision, las cuales hacen parte integral del presente estudio y acreditan que ADTEL LATAM S.A.S. es el único representante y distribuidor autorizado en Colombia para comercializar y brindar soporte técnico a toda la línea de productos Haivision, incluyendo el sistema actualmente en operación en Canal Capital.

Adicionalmente, se incorporan certificaciones emitidas por RCN Televisión S.A. y Canal Capital, que permiten validar tanto la experiencia previa del proveedor en la implementación y soporte de este tipo de soluciones tecnológicas, como su idoneidad técnica y cumplimiento en escenarios operativos similares, lo cual refuerza la pertinencia de llevar a cabo el negocio juridico. La sumatoria de estos elementos sustenta de manera objetiva que la necesidad no puede ser satisfecha por otro proveedor en el mercado, y que la decisión se adopta bajo criterios de eficiencia, razonabilidad técnica y garantía de continuidad operativa del servicio público de televisión a cargo de Canal Capital.

8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se enmarca dentro de los contratos típicos, dado que se encuentran previstos y regulados ante la Ley, para lo cual se suscribirá un contrato de prestación de servicios.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como quiera que la empresa ADTEL LATAM SAS., es la representante exclusiva en el territorio nacional para la línea de equipos de transmisión y recepción HAIVISION, Canal Capital debe adelantar la contratación directa de los servicios requeridos, con el mencionado proveedor. Esta circunstancia encuentra sustento en los documentos presentados por el proveedor donde el fabricante certifica la exclusividad en la comercialización de soluciones broadcast en la República de Colombia por parte de ADTEL LATAM y además que esa firma proveedora está ACREDITADA y RESPALDADA por HAIVISION para brindar soportes con disponibilidad de equipos de contingencia. lo cual, dota de credibilidad, seguridad y garantía la futura contratación.

No obstante, para la presente contratación se acreditará la experiencia e idoneidad, del proveedor ADTEL LATAM SAS., para lo cual aportó tres (3) certificaciones, a través de las cuales da cuenta de la experiencia previa en la ejecución de contratos con objetos similares al previsto en el presente proceso contractual.

EXPERIENCIA:

- **RCN Televisión S.A. Orden de compra 4700077289-2021**: SLA soporte sistema de transmisión y recepción aviwest 24/7 por 1 año, por la suma de (USD 15.126,09)
- **RCN Televisión S.A Orden de compra 4700082967-2023:** SLA de sistemas Aviwest. Por la suma de (USD 35.492.94)
- **CANAL CAPITAL Contrato prestación de servicio 301-2024:** proveer los servicios de soporte técnico Premium especializado en modalidad de SLA (Service Level Agreement - Acuerdo de Nivel de Servicio) para el sistema de transmisión y recepción Haivision,

propiedad de Canal Capital e incluir dentro del SLA dos (2) licencias MojoPro para el uso de los dispositivos móviles. Por la suma de ($29.461.604).

En conclusión, la empresa **ADTEL LATAM SAS,** demuestra contar con la idoneidad técnica, operativa y organizacional, así como con la experiencia específica y verificable requerida por Canal Capital para la correcta ejecución del contrato objeto de esta contratación. Esta idoneidad se evidencia en su historial comprobado en la provisión e implementación de servicios de telecomunicaciones, particularmente en lo relacionado con la prestación de soporte técnico Premium especializado en modalidad de SLA (Service Level Agreement - Acuerdo de Nivel de Servicio) para el sistema de transmisión y recepción Haivision, propiedad de Canal Capital, aspectos que son fundamentales para garantizar la calidad del servicio requerido por la entidad.

La experiencia acreditada por **ADTEL** en proyectos similares, respalda su capacidad para atender los requerimientos técnicos y operativos del servicio, factores que son determinantes para el cumplimiento de los objetivos misionales de Canal Capital.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

9.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

N/A

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

9.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE TRATA EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 41 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

N/A

10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 3 ÁREA TÉCNICA,** o quien haga sus veces, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal

Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecida, el valor presupuestado, el plazo proyectado y conforme el análisis de riesgos que antecede, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, póliza que deberá ser **EN FORMATO DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**.

En atención a los criterios dispuestos en el artículo 19 del Manual de Contratación, Canal Capital, establece las garantías por exigir para la presente contratación.

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más
	Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más

NOTA 1: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

NOTA 2: Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.

13. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- Formato. AGJC-CN-FT-60 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR PERSONA JURÍDICA
- Análisis del Sector y Estudio de Mercado y Soportes.
- Anexo Técnico
- Acuerdo de Niveles de Servicios — ANS
- Comunicación de aceptación de cotización
- Todos los demás soportes que no se encuentren referenciados en el listado de documentos.

14. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia o profesional del área José Miguel Ayala Durán **Profesional Especializado Grado 3 Área Técnica**	
Profesional que revisa Dirección Operativa Alejandra María Manrique Puerto **Abogada Asesora Dirección Operativa**	
Profesional que revisa Dirección Operativa Luz ELizabeth Basallo **Asesora Presupuesto Dirección Operativa**	
Profesional que proyecta área jurídica Blanca Alexis Tocarema Garzón **Contratista Abogada Secretaria General**	
Fecha de elaboración:	07/07/2025